

10. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de la aparición de gases metánicos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza, servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

15. Caso de que la Comunidad decidiera poner a la venta el agua a particulares, sus tarifas habrían de ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa solicitud e incoación del expediente preciso.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se acuerda adscribir el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental, masculino, «Beata Juana de Aza», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio masculino «Beata Juana de Aza», establecido en la calle del General Yagüe, número 33, de Madrid, en la que solicita que sea adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» o, en su defecto, al «Ramiro de Maeztu», de esta capital, en vez de depender del «San Isidro»;

Resultando que el Colegio fué autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 27 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 12 y 18 de noviembre actual y teniendo en cuenta la conveniencia para sus alumnos por razones de transporte con motivo de los exámenes,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental, masculino, «Beata Juana de Aza», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1965 por la que se clasifica al Colegio masculino «Progreso», de Granada, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 8 y 23 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Padres Escolapios», de Granada, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67 al Colegio masculino «Progreso», de Granada.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio reconocido de Grado Superior «Padres Escolapios», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se establecen estudios nocturnos de bachillerato en la Sección Delegada de Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de establecer nuevos estudios nocturnos de bachillerato para trabajadores, por la incesante demanda de puestos escolares en esta rama de la enseñanza, aconseja extender el Plan de actuación dispuesto por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente).

En su virtud, a petición de las autoridades competentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos de bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se establece en el presente año académico 1965-66 los estudios nocturnos de bachillerato en la Sección Delegada de Utrera, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, con un grupo de alumnos y otro de alumnas de primer año, que deberá funcionar por separado.

Segundo. La compensación económica del profesorado que tome parte en estas tareas docentes será fijado con cargo a los complementos que en su día se determine.

Tercero. Para su normal funcionamiento se considera a la Sección Delegada mixta de Utrera, acogida a las reglas e instrucciones que dispone el Decreto 90, antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Córdoba

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Añora.

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Calatraveño, del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Una unidad de niños y una de niñas en Algar, del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una mixta, servida por Maestra, en Hoyo-Portazgo, del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Granjuela.

Una unidad de niñas en Huertos Familiares, del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Valenzuela.

Agrupación mixta «25 Años de Paz», con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una mixta, servida por Maestra, en Cordobilla, del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una unidad de niños y una de niñas en Huertos Familiares, del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una unidad de niños, que con las tres de niños existentes constituirán Agrupación de niños, con dirección con curso y cuatro unidades, denominada «Santa Ana», en El Palomar, del Ayuntamiento de Puente Genil.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Ribera Baja, del Ayuntamiento de Puente Genil.

Dos unidades de niños y una de niñas, que con la unidad de niñas existente, constituirá Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Moriles.

Una unidad de niñas, que con las dos de niños y una de niñas existentes constituirán Agrupación mixta «Ramón y Cajal», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Moriles.

Logroño

Una de párvulos en la Agrupación mixta «Eduardo González», del casco del Ayuntamiento de Rincón de Soto, la que quedará constituida con dirección sin curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos)

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Estatuto del Magisterio.

Córdoba

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Virgen del Sol», del casco del Ayuntamiento de Adamuz.

Una mixta, servida por Maestra, en Huertos Familiares, del Ayuntamiento de El Carpio.

Una mixta, servida por Maestra, en La Encarnada, del Ayuntamiento de Montoro.

Una mixta, servida por Maestra, en Casillas, del Ayuntamiento de Montoro.

Tercero. Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades (una niños, una niñas y una párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cooperativa Obrera de Viviendas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vicepresidente: El Presidente de la Asamblea de Padres de Familia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de San Pedro y San Pablo, un Médico Puericultor, el Secretario de la Junta Rectora de la Cooperativa y tres padres de familia.

Secretario: El Director del Departamento Social de la Cooperativa.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en Venta de Baños, del Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de Niños Subnormales «Santiago Apóstol», de Palencia.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de las Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media masculina, tipo «A», en el barrio de Montbau, de Barcelona.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, tipo «A», en el barrio de Montbau, de Barcelona, y

Resultando que celebrado el día 22 del corriente año ante el Notario don Juan José Gerona Almech el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta, por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 7 de agosto último muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Contratación Administrativa, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado, el Arquitecto autor del proyecto, don Francisco de P. Adell Ferré, remite oferta suscrita por la Empresa «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», de Oviedo, domiciliada la Delegación Central en Madrid, calle de Isaac Peral, número 2, quien se compromete a realizar las expresadas obras, con sujeción a los requisitos y condiciones que rigieron en la subasta, por el precio tipo de contrata de 5.273.956,76 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», de Oviedo, domiciliada en la Delegación Central en Madrid, Isaac Peral, número 2, las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, tipo «A», en el barrio de Montbau, de Barcelona, por su importe de contrata de 5.273.956,76 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura correspondiente, que se distribuye en la siguiente forma: 1.339.509,20 pesetas, para el ejercicio económico, y 3.934.447,56 pesetas, para el ejercicio económico de 1966.